



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/220 B  
6 de agosto de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 113 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/485/Add.4)]

#### 53/220. Cuenta para el Desarrollo

**B\***

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 52/220 y 52/221 A, de 22 de diciembre de 1997, 52/235, de 26 de junio de 1998, y 53/220 A, de 7 de abril de 1999,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la utilización del dividendo para el desarrollo<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Tomando nota* de la reformulación de las propuestas A, B, D, E, F, G y H llevadas a cabo por el Secretario General,

*Tomando nota también* de que se está examinando de nuevo la propuesta C a los efectos de su ulterior presentación a la Asamblea General,

---

\* Por consiguiente, la resolución 53/220, de 7 de abril de 1999, pasa a ser resolución 53/220 A.

<sup>1</sup> A/53/374/Add.1.

<sup>2</sup> A/53/7/Add.12.

*Tomando nota además* de la reformulación de las propuestas F, G y H de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 53/220 A,

*Reafirmando* su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

*Reafirmando también* el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación,

1. *Decide* que el título de la propuesta H se sustituya por el de “Actividades para aumentar la capacidad en los países en desarrollo en cumplimiento de los objetivos del Programa 21, la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”;

2. *Aprueba*, atendiendo a las circunstancias del caso y a título excepcional, las siguientes propuestas reformuladas que figuran en el informe del Secretario General<sup>1</sup>, sin que ello sirva de precedente ni prejuzgue los resultados de su examen de la viabilidad y el establecimiento del mecanismo y las modalidades de la Cuenta para el Desarrollo;

F. Red electrónica de instituciones regionales para el aumento de la capacidad en materia de administración y finanzas públicas (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría);

G. Red de investigaciones para el análisis de las políticas económicas (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales);

H. Actividades para aumentar la capacidad en los países en desarrollo en cumplimiento de los objetivos del Programa 21, la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales);

3. *Reitera* que todos los proyectos se ejecutarán cabalmente de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la resolución 53/220 A de la Asamblea General y las normas pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, con las revisiones efectuadas por la Asamblea en su resolución 53/207, de 18 de diciembre de 1998;

4. *Decide* que la duración prevista de los proyectos aprobados que figuran en el informe del Secretario General no sirva de precedente para fijar plazos para los programas del presupuesto ordinario;

5. *Decide también* seguir examinando la ejecución de los proyectos y pide al Secretario General que le presente informes de conformidad con los reglamentos y las reglamentaciones pertinentes.